

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem..	33		45
Seis id..	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA PRESIDENCIA DEL CONSEJO de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1845.

Por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, se dice á este Gobierno con fecha 26 del actual lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion, general con fecha 12 del actual, la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente promovido á consecuencia de consulta de la Junta de la Deuda pública, sobre que la compensacion de los débitos que tengan los pueblos por el contingente de Pósitos y otro cualquiera concepto, hasta fin de 1850, se lleve á efecto con los créditos que les resulten por el capital y dividendos de las acciones del Banco Español de San Fernando, que pertenecieron á los mismos, y que, en virtud de lo dispuesto en la ley de 9 de Noviembre de 1837, pasaron á ser propiedad del Estado con calidad de reintegro; y visto cuanto resulta y lo informado por las Direcciones generales [del Tesoro y de Contabilidad de Hacienda pública:

Considerando que, por acuerdo de 15 de Setiembre de 1862, se declararon compensables los expresados débitos con los títulos de la Deuda del

material, equivalentes á los dividendos de las acciones del citado Banco, que poseian los Pósitos y tomó el Tesoro:

Considerando que la ley de 31 de Julio de 1855, al tratar de la liquidacion de la Deuda del personal, amplió la compensacion de estos créditos con los débitos contraidos hasta 1850, y que si bien nada se dijo en ella de la del material, no por eso puede creerse que ha de considerarse á ésta de peor condicion cuando reúne circunstancias mas ventajosas:

Considerando que de admitir dicha Deuda del material resultará un notable beneficio para el Tesoro:

Considerando que la ley de presupuestos de 22 de Mayo de 1859 hace de igual condicion á ambas Deudas para las compensaciones cuando, al excluir de este derecho á los segundos contribuyentes, dice que serán compensables sus créditos sin embargo, en el solo caso de que los deudores posean créditos del personal ó material por derecho propio ó directo; S. M. oido el dictámen de la seccion de Hacienda del Consejo de Estado, y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido confirmar el citado acuerdo de 15 de Setiembre de 1862, declarando compensables los débitos que hasta fin de 1850 tengan los pueblos por el contingente de Pósitos, con los títulos de la Deuda del material que deban percibir por los dividendos de las acciones de que se trata.

De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de esas oficinas, y que se sirva disponer su insercion en el Boletín oficial, á fin de que llegue á noticia de todos los Ayuntamientos de la provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Al-

caldes y demás autoridades de la provincia á quienes convenga.

Córdoba 1.º de Octubre de 1864.

—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Circular núm. 1865.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º Minas.

D. Antonio Gonzalez Aguilar, vecino de esta ciudad, presentó á la una y tres minutos del dia 30 de Agosto último, una solicitud de la misma fecha, pidiendo permiso para investigar una pertenencia, con el título de la Cordobesa, de mineral de carbón, sita en el Puntal, terreno montuoso de encinar y labor de Pedro Vera, término de Belméz; lindando al N. con el Carril, al S. río Guadiato, E. casa del cortijo de Pedro Vera, y O. camino de Villanueva á los Pedroches.

Verifica la designacion del modo siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata situada en dicho puntal, desde la cual en direccion 277º N. E. hay 60 metros hasta la esquina S. O. del cortijo de Pedro Vera. Desde él en direccion 299º N. E. se medirán 220 metros, ó hasta intestar con la designacion del registro Margarita; y en direccion 149º S. O. el resto, hasta 500 metros, ancho de una pertenencia. Desde el mismo punto, en direccion 209º S. E., se medirán 50 metros, ó hasta la designacion del registro San Carlos; y el resto hasta 500 metros, largo de una pertenencia, en direccion 29º N. O., segun se determina en el plano que acompaña.

Ha consignado 300 rs. vn.

Y habiendo presentado este interesado licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 28 de Setiembre de 1866
—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Circular núm. 1865.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º Minas.

D. Antonio Gonzalez Aguilar, vecino de esta ciudad, presentó á la una y cuatro minutos del dia 30 de Agosto último, una solicitud de la misma fecha, pidiendo permiso para investigar dos pertenencias con el título de «La Granadina», de mineral de carbon, sita en la Solana de Sierra Palacios, terreno de labor de D. Gabriel Lozano y Sanchez, término de Belméz; lindando al N. Sierra Palacios, S. camino de Córdoba, E. el Pimpollo, y O. cerrillo Mochuelo.

Verifica la designacion del modo siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata situada en la referida Solana, desde la cual en direccion 118º S. O., se medirán 350 metros hasta la calicata de la investigacion «La Valenciana», que con esta fecha tambien solicitó, y desde esta calicata se dirigieron dos visuales; la primera de 29º N. O. al peñon de Peña-roya, y la segunda de 157º 30' S. O. á la esquina S. O. de Casa Palacios. Desde él en direccion 118º S. O., se medirán 240 metros hasta intestar con la citada [investigacion «La Valenciana», y en direccion 298º N. E. el resto, hasta 500 metros ancho, de una pertenencia. Desde el mismo punto, en direccion 208º S. E., se medirán 448 metros; y en direccion 28º N. O. el resto hasta 500 metros.

La segunda pertenencia intestará con su lado mayor por N. O. de la primera formando martillo al N. E., segun se determina en el plano que acompaña.

Ha consignado 300 rs. vn.

Y habiendo presentado este interesado licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 28 de Setiembre de 1864.
—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Circular núm. 1866.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º
Minas.

D. Antonio Gonzalez Aguillar, vecino de esta ciudad, presentó á la una y siete minutos de la tarde del dia 30 de Agosto último, una solicitud de la misma fecha, pidiendo el registro de tres pertenencias de la mina «La Gaditana,» de mineral de Carbon, sita en el Carrascal, terreno de encinar y pastos de D. Antonio Rivera, D. Juan Agustín Muñoz y D. Lucas Navarro, término de Belméz; lindando al N. el encinar y la Madre vieja; S. dehesa de la Retuerta, E. camino del Entredicho, y O. dehesa de la Retuerta.

Verifica la designacion del modo siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata situada en el referido terreno, desde la cual se dirigieron dos visuales: la primera de 300° 15' al centro de la casa del guarda de Cabeza de Vaca, y la segunda de 359° 30' dirigida al centro del castillo de Belméz. Desde él en direccion 129° N. O. se medirán 810 metros, y en direccion 209° S. E. el resto hasta 1500 metros, largo de tres pertenencias. Desde el mismo punto en direccion 119° S. O. se medirán 145 metros ó hasta intestar con las pertenencias designadas para el registro Cardiff que con esta fecha tambien solicita, y en direccion 299° N. E. el resto hasta 300 metros, ancho de una pertenencia, segun se determina en el plano que acompaña.

Ha consignado 300 rs. vn.
Y habiendo presentado este interesado licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 28 de Setiembre de 1864.
—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Circular núm. 1866.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º
Minas.

D. Antonio Gonzalez Aguillar, vecino de esta ciudad, presentó el dia 30 de Agosto último, á la una y seis minutos de la tarde una solicitud de la misma fecha, pidiendo el registro de tres pertenencias mineras, con el título de «Cardiff,» de mineral de carbon, sitas en el llano de la Retuerta, principio de un regajo que va á

arroyo Fresnedero, terreno de labor de D. Gabriel Lozano y Sanchez, término de Belméz, lindando al N. carril de la Retuerta y Carrascal, S. arroyo Fresnedero, E. camino del Entredicho, y O. camino viejo del Entredicho.

Verifica la designacion del modo siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata situada en el referido terreno, desde la cual á la esquina S. O. de una zahurda de D. Gabriel Lozano y Sanchez, direccion 82° N. O., hay 315 metros. Desde él en direccion 29° N. O. se medirán 810 metros, y en direccion 209° S. E. el resto hasta el largo total de tres pertenencias. Desde el mismo punto, en direccion 119° S. O. se medirán 115 metros; y en direccion 299° N. E. el resto hasta el ancho de una pertenencia, segun se determina en el plano que acompaña.

Ha consignado 500 rs. vn.
Y habiendo presentado este interesado licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 28 de Setiembre de 1864.
—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Circular núm. 1869.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º
Minas.

D. Serafin Barberini y Garcia, vecino de esta, representante de don Juan Manuel Figueroa, residente en Fuente Obejuna, ha presentado á las doce del dia de hoy una solicitud, fecha de ayer, pidiendo el registro de dos pertenencias mineras con el título de Santa Fé segunda, de mineral de plomo, sita en las Albarizas bajas y arroyo de las Albarizas, terreno de pastos y labor de D. Antonio Ortiz, término de Fuente Obejuna, lindando al N. con el cerro del Castillo, al S. con la umbría de Utrera, al O. con el regajo de Argallen, y al E. con la casa de las Albarizas bajas.

Verifica la designacion del modo siguiente:

Se tendrá por punto de partida el pozo Santa Fé, donde se halla descubierto el mineral, y que está situado á la falda del cerro del Castillo á 30 metros del arroyo de las Albarizas al N. Desde él se medirán 48 metros en direccion 32° y se fijará el primer mojon; desde este se medirán 300 metros en direccion 26° y se fijará el segundo; desde este se medirán 200 metros en direccion 17° y se fijará el tercero; desde este se medirán 300 metros en direccion 80° y se fijará el cuarto, y desde este se medirán 200 metros en direccion 350° y se volverá á caer sobre el primer mojon, quedando así determinada la primera pertenencia.

Desde el mismo punto de partida se medirán 48 metros en direccion

320° y se fijará el primer mojon en de la segunda pertenencia; desde este se medirán 200 metros en direccion 170° y se fijará el segundo mojon, desde este se medirán 300 metros en direccion 80° y se fijará el tercero; desde este se medirán 200 metros en direccion 350° y se fijará el cuarto, y desde este se medirán 300 metros en direccion 260° y se volverá á caer en el primer mojon, quedando así determinada la segunda pertenencia.

Acompaña plano, licencia del dueño del terreno y ha consignado 300 rs.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento á el art. 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 27 de Setiembre de 1864.
—El G. I., Romualdo de Sanjulian.

Circular núm. 1858.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º
Ferro-carriles.

Debiendo empezar á principios de Octubre próximo el servicio de las máquinas en la línea férrea de esta capital á la de Málaga, y con el fin de que se eviten las desgracias que puedan ocurrir, permitiendo, como en el dia, la circulacion de personas extrañas á los trabajos, he dispuesto, que los Alcaldes de los términos por donde atraviesa la referida línea, lo hagan presente al público, é impidan que en toda la extension del ferro-carril se permita la entrada de individuos que no pertenezcan á la Empresa, ni el apacentamiento de ganados; y si por atravesar alguna carretera, ó camino, hubiese necesidad de ello, se hará evitando detenciones y en la forma que esté dispuesta por regla general para aquel tránsito.

Córdoba 30 de Setiembre de 1864.
—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

INTENDENCIA MILITAR
DE ANDALUCIA.

Circular núm. 1847.

El Intendente de Ejército y del distrito de Andalucía.

Hago saber: que no habiendo ofrecido resultado la subasta celebrada el dia veinticuatro del actual para contratar por término de un año el suministro de pan y pienso á las fuerzas del ejército, estantes y transeúntes en la villa de la Rambla, se convoca por el presente á una segunda, pública y formal licitacion, que será simultánea en la casa Ayuntamiento de dicho punto y en esta Intendencia á las doce del dia 11 del inmediato Octubre, rigiendo para dicho acto las mismas bases y condiciones que en la ya celebrada, y las cuales se hallan de manifiesto en las citadas dependencias, debiendo hacer presente á los que deseen interesarse en este servicio, que sus proposiciones han de hallarse conformes al modelo que de ellas queda estampado al pié

de este anuncio, y garantidas con el documento que acredite haber hecho depósito en la Tesorería de Hacienda pública respectiva de la cantidad de ochocientos reales. Con cuyos requisitos y reunidos que sean los Tribunales de subasta á la hora y dia señalado se presentarán á los mismos aquellas en pliegos cerrados, por espacio de media hora, la cual trascurrida ni se admitirán mas, ni podrán retirarse las presentadas.

Sevilla 28 de Setiembre de 1864.
—Coll.—El Secretario, Florencio Zazo.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de calle núm. enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precio límite para la contratacion por término de un año del suministro de pan y pienso á las fuerzas del ejército estantes y transeúntes (en esta villa ó la de la Rambla) se compromete á verificar el expresado servicio con entera sujecion á las referidas condiciones (y precio límite fijado ó con baja de tanto.)

Y para que sea válida esta proposicion es adjunto el documento justificativo del depósito que se señala en el anuncio convocando este acto.

Fecha y firma del proponente.

INTERVENCION MILITAR
DE ANDALUCIA.

Circular núm. 1862.

Mes de Marzo de 1864.

Relacion de las liquidaciones practicadas por la Intervencion general militar en el expresado mes por gratificaciones que corresponden á cumplidos del ejército en este distrito con arreglo á la Ley de 30 de Enero de 1856.

Provincia de Córdoba.

Licenciados inutilizados ó fallecidos y apoderados ó herederos.

Rvn. Cs.	
Pedro Roldan Torres.	2000
José de la Cruz Serrato.	2000
Rafael Gallego Alhama.— María Alhama, (madre), cantidad que le fué abonada de mevos en Octubre de 1863.	1618 10
Bartolomé Ortega Estepa.	2000
Juan Ramos Berjillos.	2000
José Luque Urbano.—Francisco Barahona (hermano político).	2000
Antonio de Luna Maqueda.— D. Pedro de Luna (padre).	625
Francisco Cabrera Muñoz.	2000

14243 10

Sevilla 31 de Setiembre de 1864.
—Luis Gallego.

DISTRITO MUNICIPAL DE CÓRDOBA.

MES DE AGOSTO DE 1864.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto del año económico anterior en su período de ampliacion.

CARGO.

Reales vellon.

Existencia que resultó en fin del mes anterior.	4628	27
Productos de Propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100.		
Idem de la renta del 3 por 100 de las inscripciones intransferibles.		
Idem de Montes deducidas las contribuciones y el 20 por 100.		
Idem de los impuestos establecidos.	22992	36
Idem de Beneficencia.	14026	69
Idem de correccion pública.		
Idem extraordinarios.	63140	
Idem resultados de años anteriores deducidas contribuciones y el 20 por 100.		
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargos á la contribucion Territorial.	154158	3
Por id. á la Industrial y de Comercio.		
Por id. sobre las especies de consumo.	154158	3
Por id. sobre		
Por reintegros de pagos indebidos, rectificacion de dquidaciones y partidas excluidas por resultas e años anteriores.		
Por movimiento de fondos ó sean traslaciones de caudales de otras Depositarias.		
Total cargo.	258945	35

DATA.

Personal. Material. Total.

Artículos.	Personal.	Material.	Total.
Gastos de Ayuntamiento.			
1.º Sueldos de los empleados.			
2.º Material de oficinas é impresiones.		342 92	342 92
3.º Suscripciones autorizadas			
4.º Conservacion del edificio que ocupa el Ayuntamiento.			
5.º Id. de sus efectos y mobiliario.		98	98
6.º Gastos de quintas.			
7.º Id. de elecciones.			
8.º Id. menores de las Casas Consistoriales.		46 50	46 50
9.º Id. de la Comision evaluadora.			
10.º Id. de formar el padron vecinal.			
11.º Gratificacion al Cronista.			
Policia de seguridad.			
1.º Gastos de escritorio de las Tenencias de Alcaldia.			
2.º Haberes de la Guardia municipal.			
3.º Equipo y vestuario de la misma.			
4.º Gastos de incendio.			
5.º Id. de veredas, extraordinarios y urgentes			
Policia urbana.			
1.º Gastos del ramo.	1295 70		1295 70
2.º Id. de alumbrado.	16212 8		16212 8
3.º Id. de limpieza.	2119 29		2119 29
4.º Id. de arbolado.	729		729
5.º Id. de mercados y puestos públicos.	342 50		342 50
6.º Id. del Matadero.	3378 85		3378 85
7.º Id. de Cementerios.	2678 27	504 34	3182 61
Instruccion pública.			
1.º Sueldos de los Maestros.	1916 62		1916 62
2.º Material de las escuelas.		413 16	413 16
3.º Alquileres de los edificios para las mismas.			
4.º Premios para mejorar la enseñanza.			
5.º Gastos de la academia de música.	500	166 66	666 66

Capítulos.	Artículos.	Personal.	Material.	Total.
Beneficencia.				
5.º	1.º Gastos del Asilo de Mendicidad.		9830 80	9830 80
	2.º 3.º y 4.º Gastos de la Junta municipal.		2942 77	2942 77
	5.º Socorro á emigrados pobres.		4000	4000
	6.º Subvenciones.			
Obras públicas.				
6.º	1.º Entretenimiento de los edificios del comun.		48 50	48 50
	2.º Id. de los caminos vecinales y puentes.			
	3.º Id. de las fuentes y cañerías.			
	4.º Id. de las alcantarillas.		131 50	131 50
	5.º Obras en el matadero.			
	6.º Id. en los mercados y puestos de ferias.			
	7.º Aceras, empedrado y adoquinado.		5072 50	5072 50
	8.º Obras por administracion.			
	9.º Id. en las Casas Consistoriales.			
	10.º Id. en los Cementerios.			
	11.º Id. en los paseos y caminos de la ronda.			
	12.º Id. para continuar la nomenclatura de calles			
Correccion pública.				
7.º	1.º Gastos de la cárcel.	1408 92	7855 3	9263 35
	2.º Material de la misma.			
	3.º Manutencion de presos pobres.			
	4.º Conduccion y socorro de los mismos.			
	5.º Socorro á emigrados transeuntes.			
Montes.				
8.º	1.º Personal de guardas.	349 99		349 99
Cargas.				
9.º	1.º Censos.		112	112
	2.º Funciones de Iglesia, iluminaciones y festejos.			
	3.º Jubilaciones, pensiones y viudedades.			
	4.º Intereses y amortizacion del empréstito autorizado por S. M.			
	5.º Pago de créditos reconocidos.		10000	10000
	6.º Subvenciones de ferro-carriles.			
	7.º Otros compromisos legalmente contraidos.		15000	15000
	8.º Indemnizaciones de terrenos expropiados.			
Obras de nueva construccion.				
10.º				
Imprevistos.				
11.º	1.º Gastos de esta especie.		10785	10785
Resultas de años anteriores.				
12.º	1.º Obligaciones del año próximo.			
	2.º Id. de los anteriores.			
13.º	Movimiento de fondos.			
Total data.		10232 5	128048 25	138280 30

RESUMEN.

Importa el cargo.	258945 35
Idem la data.	138280 30
Existencia para el mes siguiente.	120665 5

De forma, que importando el cargo doscientos cincuenta y ocho mil novecientos 45 reales, treinta y cinco céntimos, y la data ciento treinta y ocho mil doscientos ochenta reales treinta céntimos, segun queda expresado, resulta una existencia de ciento veinte mil seiscientos sesenta y cinco reales, cinco céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Setiembre.

Córdoba 20 de Setiembre de 1864.—Está conforme. El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Miguel Lovera.—V.º B.º El Alcalde, El Conde de Hornachuelos.—El Depositario, A. Garcia y Obrero.

AYUNTAMENTOS.

Alcaldía Constitucional de Añora.

Circular núm. 1863.

D. Sebastian Garcia Herruzo, Alcalde constitucional de esta villa de Añora.

Hago saber: que estando concluido el repartimiento individual del cupo señalado á esta villa como recargo á la contribucion territorial del presente año económico, como asimismo el déficit del de consumos y clasificacion de categorías que ha servido de base para su formacion, se hallan concluidos en borrador y de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho dias, contados desde hoy, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlos y reclamar si se consideran agraviados; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Añora 26 de Setiembre de 1864.
—Sebastian Garcia.—José Maria Montero, Secretario.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Circular núm. 1846.

EDICTO.

D. José Antonio de Cires y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y pregon, cito, llamo y emplazo, por término de treinta dias, á Antonio Aguilar Jurado, vecino de Montemayor, para que dentro de él se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad á contestar los cargos que le resultan en causa criminal que se sigue con motivo del daño causado en los pastos del cortijo del Cañuelo, que labra D. José del Bastardo Cisneros.

Dado en Córdoba á veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Cires.—De orden de S. S., Juan Manuel del Villar.

Juzgado de primera instancia de Jaen.

Circular núm. 1853.

D. Luis Gonzaga Leal, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Maria Francisca de la Torre, viuda de José Soriano, y ve-

cina de esta ciudad, para que en el término de veinte dias, comparezca en este Juzgado para declarar en causa que en el mismo se instruye sobre encuentro de restos cadavéricos extramuros de esta capital.

Dado en Jaen á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Luis Gonzaga Leal.—Por mandado del Sr. Juez Antonio Aponte y Garcia.

Juzgado de primera instancia de Aguilar.

Circular núm. 1854.

D. Antonio Nieto Pacheco, Juez de primera instancia de esta villa de Aguilar y su partido.

Por el presente se cita y emplaza por tercera y última vez á Diego Montesinos Perez, soltero, como de treinta y cinco años, bastante moreno, con los ojos á flor de cara y los dientes pronunciados de estatura regular, que estuvo trabajando en la esplanacion de la linea férrea de Córdoba á Málaga, donde manifestó ser natural de Cuevas de Vera, para que dentro del término de nueve dias se presente á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de un burro de la propiedad de Antonio Delgado, vecino de Puente Genil; bajo apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar, entendiéndose con los estrados del Tribunal, las notificaciones y demás diligencias referentes al mismo.

Dado en la villa de Aguilar de la Frontera á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Antonio Nieto Pacheco.—Por mandado de S. S., Manuel Maria Urbano Reyes, Escribano.

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

Circular núm. 1805.

D. Enrique de Palacios Antelo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que por D. Andrés Maria Garcia Prado y Herrera, vecino de Villafranca, representado por Don Joaquin Barrera, procurador de este Juzgado, se ha solicitado el acotamiento de caza y pesca de la dehesa nombrada los Puntales, propia de dicho señor en el término de la villa de Obejuna, de cabida de cuatro mil fanegas de tierra, que linda por N. con la dehesa Boyar, Levante con la de las Ventas y rio Guadamellato, á S. con las dehesas Choza Redonda, el Moreno y Suerte alta, y á P. con la del Ronquillo, á cuya peticion he mandado publicar el presente, para que las personas que se crean con derecho á oponerse á dicha solicitud,

lo deduzcan ante este Juzgado en debida forma, en el término de 30 dias, apercibidos que pasados sin verificarlo, se acordará lo que proceda parándoles el perjuicio que haya lugar.

Fuente Obejuna veinte de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Enrique de Palacios Antelo.—Licenciado Rogelio Zamorano y Romero.

ANUNCIOS.

LA MORALIDAD.

COMPANIA GENERAL DE SEGUROS.

Habiendo acordado el Consejo de Administracion en sesion de 23 de los corrientes, que se convoque á Junta general extraordinaria, con arreglo al art. 63 de los estatutos, y fijado para su celebracion el dia 12 de Octubre próximo, se avisa á los socios en la forma que establece el art. 62 de los mismos estatutos, para que concurran por sí ó por medio de apoderado.

La Junta se celebrará á las doce de la mañana, en la calle de Cañizares, núm. 16, cuarto principal.

Por acuerdo del Consejo, El Secretario del mismo, Vicente Garcia Ontiveros.

CIENCIAS É INDUSTRIA

al alcance de todos.

ANUARIO DE LOS PROGRESOS TECNOLÓGICOS.

Descripcion de las construcciones, inventos y procedimientos industriales, por don José Canalejas y casas.—Año tercero.—1864.—Un tomo en 8.º, ilustrado con numerosos grabados en madera intercalados en el texto. Precio: 24 rs. en Madrid y 28 en provincias, franco de porte.—Consta de tres entregas, y se repartirá una cada mes.—Se ha repartido la segunda.

Prospecto.

Al anunciar la aparicion del tercer volumen del «Anuario de los Progresos tecnológicos», creemos oportuno significar nuevamente cuál es el objeto de esta publicacion, que resume los adelantos diarios de las ciencias aplicadas durante los años que vienen sucediéndose. En sus páginas se describen los hechos y progresos científico-industriales de «interés general», y las invenciones y descubrimientos de «utilidad inmediata»; siendo por lo tanto un «repertorio que interesa á todas las clases sociales», porque en su texto encuentran el «ingeniero», el «sábido», el «industrial», el «agricultor», el «fabricante» y el «obrero», los progresos de la ciencia en todas sus variadas aplicaciones; la reseña de las obras y empresas de mayor importancia que se acometen en España y en el extranjero, y datos y enseñanza fe-

cunda para que nadie ignore los principios con que la ciencia enriquece su dominio, las prácticas que se descubren en todas las industrias y las invenciones que á cada una de estas se contraen.

El «Anuario» es libro que interesa al sabio y al profesor, y por su carácter «popular», es útil y agradable su lectura para todos cuantos toman parte en la actividad intelectual de nuestra época. La coleccion de los tomos de la obra que anunciamos, «constituye una crónica de los nuevos resultados, hechos, prácticas y progresos, que se cumplen en los diferentes ramos que abrazan las ciencias aplicadas, siendo indispensable y necesario para cuantos quieren conocer ó poseer un inventario completo y minucioso de los adelantos industriales en sus numerosas manifestaciones.

Con el deseo de dar mayor interés al «Anuario», en el tercer tomo del mismo continuamos la insercion de todas las leyes, decretos y reales órdenes que constituyen la «legislacion industrial española», dando cabida en sus páginas á las medidas que vayan modificando esta parte especial de interés inmediato para las «empresas, ingenieros, industriales y constructores.» De esta suerte el «Anuario», en sus diferentes volúmenes, contendrá toda la parte legislativa que han de consultar cuantos se ocupan de obras públicas y de proyectos industriales.

Medios de proporcionarse de esta obra: 1.º Remitiendo en carta franca al señor Bailly-Bailliere, plaza del Príncipe D. Alfonso (antes de Santa Ana,) 8, Madrid, su importe en libranzas de la Tesoreria central, Giro mútuo de Uhagon, ó en el último caso, sellos de franqueo; 2.º tambien la facilitarán las principales librerías del Reino, y los corresponsales de empresas literarias y de periódicos políticos.

AVISO.

Venta de alpatanas y efectos de labor: pueden verse y tratarse en la calle puerta del Osario, núm. 49.

SUBASTA.

En la villa de Aguilar de la Frontera, el dia 20 de Octubre de diez á doce de la mañana, en la escribanía del Sr. D. Manuel Maria Urbano, tendrá lugar la subasta en venta del lagar conocido por el de Mesia, pago de los Moriles, término de dicha villa.

El lagar tiene casa, bodegas y unas treinta y cinco aranzadas de viña.

Desde hoy estará de manifiesto el pliego de condiciones en la escribanía del Sr. D. Manuel Maria Urbano.

Aguilar 1.º de Octubre de 1864.
—José Mesia de la Cerda.

CORDOBA.—1864.

Imprenta de J. Gonzalez y Comp.
San Fernando, 29.